



PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT. 809.008.362-2

“UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA”

 CIRCULAR EXTERNA N° 017 

Fecha: 24 de septiembre de 2026

PARA: Red de Prestadores de Servicios de Salud y Proveedores de Tecnologías en Salud

Asunto: EXONERACIÓN DE CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS A AFILIADOS DAMNIFICADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

PIJAOS SALUD EPSI, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Decreto 1415 de 2026**, y particularmente de lo dispuesto en su artículo 9, informa a su red de prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud y de medicamentos la aplicación de la **exoneración del cobro de cuotas moderadoras y copagos** para los afiliados que cumplan las condiciones establecidas en la citada norma.

En consecuencia, a partir de la fecha de entrada en vigor de la medida, los prestadores y proveedores deberán **abstenerse de efectuar o exigir el pago de cuotas moderadoras y copagos** a los afiliados identificados como beneficiarios de esta medida, de conformidad con la información oficial dispuesta por el **Ministerio de Salud y Protección Social**.

1. VALIDACIÓN DEL BENEFICIARIO

Para efectos de la aplicación de la medida, el prestador deberá realizar la correspondiente **validación de la condición del afiliado beneficiario**, utilizando la información y mecanismo de consulta dispuesto oficialmente por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La consulta deberá efectuarse utilizando el **documento de identificación del afiliado**, a través de la herramienta o enlace oficial dispuesto por la Unidad de Gestión del Riesgo UNGRD:

El prestador deberá conservar la evidencia de la validación realizada, de acuerdo con sus mecanismos internos de trazabilidad y control. Auditoria médica de la EPSI validará la exoneración para no levantar la glosa respectiva por falta de este soporte de pago.

2. APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN

Una vez validada la condición de beneficiario, **no deberá efectuarse ni exigirse el cobro de cuotas moderadoras o copagos** por los servicios y tecnologías en salud a los que tenga derecho el afiliado, conforme al alcance establecido en el Decreto 1415 de 2026.

La ausencia del pago de estos conceptos **no podrá constituir una condición, barrera o causal para negar, demorar, restringir o fraccionar la prestación de los servicios de salud, la realización de procedimientos, las autorizaciones correspondientes o la entrega de tecnologías en salud.**

La medida deberá aplicarse desde la fecha establecida en la normativa vigente y mantenerse durante el periodo definido por el Gobierno Nacional, hasta tanto se comunique oficialmente su modificación, terminación o la disposición que corresponda.



PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT. 809.008.362-2

“UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA”

3. RESPONSABILIDAD DE LA RED PRESTADORA

Los prestadores y proveedores deberán garantizar la adecuada socialización de esta disposición al personal involucrado en los procesos de **admisión, facturación, caja, autorizaciones, atención al usuario y prestación de servicios**, con el fin de asegurar su aplicación efectiva y evitar cobros indebidos.

En caso de presentarse dificultades en la validación, inconsistencias en la información o situaciones relacionadas con la aplicación de la medida, estas deberán ser reportadas oportunamente a PIJAOS SALUD EPSI a través de los canales institucionales establecidos, **sin que dicha situación pueda generar una barrera para la atención del afiliado cuando se encuentre acreditada su condición de beneficiario conforme al mecanismo oficial de validación.**

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL

PIJAOS SALUD EPSI realizará el seguimiento correspondiente a la aplicación de esta medida dentro de los mecanismos de seguimiento a la red prestadora, y podrá solicitar los soportes de validación y demás evidencias necesarias para verificar su cumplimiento.

El incumplimiento de las disposiciones aquí comunicadas será objeto de la gestión correspondiente por parte de PIJAOS SALUD EPSI, de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones contractuales aplicables.

Agradecemos dar **cumplimiento inmediato** a la presente circular y garantizar su divulgación al personal involucrado en los procesos relacionados con la atención y facturación de los afiliados.

Reiteramos que esta solicitud tiene **carácter prioritario**, por lo cual agradecemos implementar las acciones necesarias para garantizar la entrega diaria y oportuna del censo y del respectivo reporte de gestiones, así como informar de manera inmediata cualquier situación que impida su remisión.

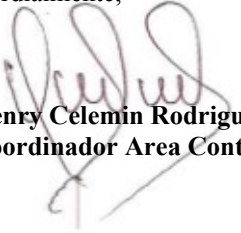
Pag web: [Pijaos Salud E.P.S. Indígena | Un grupo que vela por la salud de su familia](#)

Correos electrónicos:

- enfermerogyc@pijaossalud.com.co
- recaudonoefectivo@pijaossalud.com.co
- coordinacion.contratacion@pijaossalud.com.co

Agradecemos la disposición y respuesta inmediata de todos los integrantes de nuestra red ante esta situación de emergencia.

Cordialmente,


Henry Celemin Rodriguez
Coordinador Area Contratación